

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 13 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez para proveer, el expediente No. **2020-221**, informando que el término para subsanar demanda corrió entre el 15 y el 21 de septiembre de 2020 (inhábiles 19 y 20) y la parte actora subsanó en término (fls. 85 a 87) y allegó escrito integrado de demanda (fls. 88 a 98) y nuevo poder (fls. 99 a 102).

  
CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C., veinte (20) de octubre del año dos mil veinte (2.020)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se dispone:

Por auto del 11 de septiembre de 2020, notificado mediante inserción en el estado No. 111 del día 14 de septiembre (fl. 84), se inadmitió la demanda ordinaria laboral instaurada por **ANDRÉS STEVAN VALLEJO MUÑOZ, LAURA ACENCIÓN VALLEJO MUÑOZ y ÁNGEL FRANCISCA ESTEFANI RODRÍGUEZ PARRA** en contra de **JOSHUA CAFÉ IRLANDÉS S.A.S.**, señalando los defectos a corregir.

El día 21 de septiembre pasado, dentro del término concedido, la apoderada de los demandantes aportó escrito de subsanación presentó de manera integrada la demanda, con lo cual se corrigieron las falencias advertidas (fls. 85 a 98).

Por lo anterior, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia. **NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE** traslado a la demandada **JOSHUA CAFÉ IRLANDÉS S.A.S.**, a través de su representante legal **Julián Alberto Ramírez Ramírez**, o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal de ésta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

OsB

JUZGADO 17 LABORAL  
DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 137 de fecha 21/10/2020

  
CAROLINA FORERO ORTIZ